



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2016- 00787-00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Respecto al derecho de petición presentado por el demandado señor IVAN DE JESÚS MARÍN HENAO cedula de ciudadanía No. 71.694. 557., significándole que en numerosas oportunidades la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, los JUECES NO ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DERECHOS DE PETICIÓN que se les formule con ocasión de procesos que se adelanten ante ellos, porque, precisamente, la comunicación entre el Operador Jurídico y los sujetos procesales se hace a través de los proveídos que se emitan en el plenario respectivo, al igual que por conducto de Despachos y Oficios, acorde con lo preceptuado por el artículo III del CGP.

En atención a la solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, atendiendo que CAMILO MARÍN PALACIO es mayor de edad, se permite informarle este juzgador que para lograr su petición, debe presentar una nueva demanda para ese fin dando cumplimiento al requisito de procebilidad conforme lo establece los artículos 35 y 40 de la ley 640 de 2001 y el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de relación de títulos en el presente proceso, deberá realizarla por el correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día lunes en el horario de (1:00 pm) a (3:00 pm), cuando el lunes sea festivo, deberá realizarla el día martes en el referido horario.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Secretario